

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el Curador designado en el presente asunto rechazó el nombramiento. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 04 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 04 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: CECILIA RENTERIA CUERO c.c.31.585.092
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00212-00

Auto. 0441

A despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que la abogada CONSUELO DE JESUS QUIÑONES, nombrada en este asunto como curador ad-litem de la demandada, informa que no le es posible aceptar el cargo en atención a que "(...) tengo más de 5 curadurías en curso, por lo cual adjunto PDF, para sustentar lo manifestado".

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que además que lo manifestó por la profesional del derecho se tiene rendido bajo juramento y que allego la documentación pertinente que acredita las actuaciones, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR del cargo de curadora ad-litem de la demandada CECILIA RENTERIA CUERO a la abogada CONSUELO DE JESUS QUIÑONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- NÓMBRESE al (la) abogado (a) **JAIR BECERRA SINISTERRA**, identificado con la c.c. 16.497.767 y T.P. 117.935 del C.S.J. como CURADORA AD-LITEM de la demandada CECILIA RENTERIA CUERO, a fin de que la represente dentro del proceso de la referencia.

3.- FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

4.- POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "*acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio*", caso en el cual será relevado del cargo, **siempre y cuando acredite el estado de los asuntos en los cuales se encuentra nombrado en tal calidad y que le impiden aceptar el presente. Lo anterior de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.**

5.- Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914210cbb508095687e6d80ad74df2b26e07773b3948adc2a6ca8f1256938cdf**

Documento generado en 04/04/2024 01:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>